Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

IENTO CONSTITUCIONAL
NICIPIO DE DURANGO

l Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 10 (diez) de noviembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita su intervención para presentar propuesta en relación a las medidas preventivas de seguridad pública. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. **2.- -** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. CUTBERTO RAMIREZ OROZCO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA AL GRUPO MART DEL NORTE, S.C. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CORRAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL EN LA PRIVADA LOFTS LA VIU DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. **6.-** ASUNTOS GENERALES. **6.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. PEDRO GARCÍA VELAZQUEZ EN RELACION A LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL DEL DESIERTO. **6.2.-** INTERVENCIÓN DE LA C. PAULA REYES ZAMBRANO, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO, EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. **6.3.-** INTERVENCIÓN DEL C. SALVADOR LERMA COLÓN, DEL FRENTE MEXICANO PRO

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ESTAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UN SUNTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN. ORA EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES NTO EN CUANTO A DESARROLLO ECONOMICO. **6.5.** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA EN CUANTO AL PRESUPUESTO. **Punto No. 1.** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V. En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Patino No. 3445, de la colonia Ciudad Industrial, Durango. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

e manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación onal, es evidente que la comercialización de bebidas con a, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que nte, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Patino No. 3445, de la colonia Ciudad Industrial, Durango; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 903, del fraccionamiento SAHOP. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

para determinar las áreas de restricción y prohibición de Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 903, del fraccionamiento SAHOP; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

a solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, adalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 1200, del Barrio Tierra Blanca. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

deración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO** miento de Municipio de Durango, de conformidad con las . Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ey Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Domingo Arrieta No. 1200, del Barrio Tierra Blanca; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

tura no se concederá cuando afecte el interés general de e manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación onal, es evidente que la comercialización de bebidas con a, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 de la Zona Centro; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 5. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd Durango No. 101 del fraccionamiento Real del Mezquital. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución,

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este para determinar las áreas de restricción y prohibición de Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd Durango No. 101 del fraccionamiento Real del Mezquital; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 6. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

nto se emite el presente dictamen sobre la base de los .- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, adalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 502, de la colonia Santa María. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a guiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 502, de la colonia Santa María; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 7. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento ermiso o la Declaración de Apertura no se concederá edad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò 8. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 5 de Febrero No. 200, de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Pedro Javier Gómez Navarro, Representante Legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., sin fecha, recibida el 28 de septiembre de 2006, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1200 del Fraccionamiento Guadalupe. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: ñArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

licados a la elaboración, envasado, distribución, consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este para determinar las áreas de restricción y prohibición de Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: ñArtículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: ñPara el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipioò QUINTO.- Que el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que: Articulo 96.- Las disposiciones de presente titulo tienen la finalidad de evitar y combatir el Alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicasò A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que: ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo. La licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad. Ahora bien, interpretando de manera sistemática lo dispuesto en la reglamentación municipal, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad licita, siempre y cuando se ejerza en virtud de la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, en nuestro caso el Ayuntamiento de Durango, pues de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos que prevén, los artículos 258 y 259 del Código Penal del Estado de Durango. SEXTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: ñLa licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedadò, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** ñEl Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de Mini súper, a Farmacias Guadalajara S.A. de C.V.; para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa No. 1200 del Fraccionamiento Guadalupe; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipalò A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.--** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR AL C. CUTBERTO RAMIREZ

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

alabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA etra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de ada para su estudio y resolución la solicitud presentada domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vía Láctea N° 826 en el Fraccionamiento Villas del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un billar. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Cutberto Ramírez Orozco, solicita licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cuatro mesas de pool, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 507 A en la colonia Ciénega. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para billar, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: Así mismo y basándonos en la reglamentación vigente, el horario de funcionamiento será de 10:00 a 24:00 horas diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Cutberto Ramírez Orozco, licencia de funcionamiento para un billar, mismo que contará con cuatro mesas de pool, ubicado en Blvd. Dolores del Río N° 507 A en la colonia Ciénega, en un horario de 10:00 a 24:00 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GUARDERÍA AL GRUPO MART DEL NORTE, S.C. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Grupo Mart del Norte S.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Hacienda Santa Patricia N° 101 en el Fraccionamiento Camino Real de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una guardería. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el Grupo

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Fraccionamiento Camino Real. SEGUNDO: Una vez resente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para guardería, se obtiene el resultado de que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: No omitimos informarle a usted que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por las personas que acuden al servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la Reglamentación Municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al Grupo Mart del Norte S.C., la licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Hacienda Santa Patricia N° 101 en el Fraccionamiento Camino Real. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: ñ..A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Tila González Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 203 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de Tila González Alvarado, solicita autorización para realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., a ubicarlo al exterior del N° 203 en calle Tule de la colonia Azcapotzalco, en un horario de 08:00 a 20:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

finalidad de realizar el estudio correspondiente en la tividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por iso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Tila González Alvarado, realizar la venta de dulces y refrescos en un puesto semifijo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo al exterior del N° 203 en calle Tule de la colonia Azcapotzalco. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Norma Edith Pacheco Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de septiembre N° 101 en la colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS RIMERO: Que la C. Norma Edith Pacheco Torres, solicita autorización para realizar la venta de gorditas taquitos y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en Carretera a Mazatlán a un lado de la Central de Autobuses Estrella Blanca a 15 mts., del Blvd. Dgo. En un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo. EGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Edith Pacheco Torres, realizar la venta de gorditas taquitos y burritos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Carretera a Mazatlán a un lado de la Central de Autobuses Estrella Blanca a 15 mts., del Blvd. Dgo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

s suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades udio y resolución la solicitud presentada por el C. José a oír y recibir notificaciones en Primera Privada de Lerdo e esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Luis Córdoba González, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., a ubicarlo en calle Hilario Moreno N° 336 ext. En la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Córdoba González, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Hilario Moreno N° 336 ext. En la colonia Asentamientos Humanos, en un horario de 07:00 a 24:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mónica L. Torres Cerros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo N° 1324 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Mónica L. Torres Cerros, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Cadete Juan Escutia y Xicotencatl en la colonia el Refugio, en un horario de 19:00 a 02:00 horas de miércoles a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

o común que implique la obstrucción de las vialidades e tones. Tampoco se autorizará actividad económica en la almente las fachadas de negociaciones formalmente parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mónica L. Torres Cerros, realizar la venta de alimentos (tacos de carne asada) en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cadete Juan Escutia y Xicotencatl en la colonia el Refugio. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Virginia Núñez Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Barraza N° 226 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Virginia Núñez Escobedo, solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo y Colón en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: la solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de un área verde, dicha vialidad presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Virginia Núñez Escobedo, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarlo en calle Bravo y Colón en el Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Jorge N° 100 en el Fraccionamiento San Fernando de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., a ubicarlo en calle Cobalto colindando con la Av. Fidel Velázquez y Av. Solidaridad en el Fracc. Fidel Velásquez I, en un horario de 08:00 a 17:00 horas. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

dscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el onde se pretende realizar la actividad económica, dicho nte: el solicitante pretende instalarse en un área que por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Miguel Olivas Ordaz, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2.50x1.20 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Cobalto colindando con la Av. Fidel Velázquez y Av. Solidaridad en el Fracc. Fidel Velásquez I. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Ayala Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Andrés Arrieta N° 209 en el Fraccionamiento Domingo Arrieta de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Ayala Vázquez, solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., a ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera, en un horario de 08:00 a 16:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojo como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un Blvd. Muy transitado, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ñQueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehicularesò En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Ayala Vázquez, realizar la venta de tacos y lonches en un puesto semifijo de 3.00x1.70 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Domingo Arrieta en la colonia Juan de la Barrera. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

RNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. el H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS ROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS CORRAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE LA AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL EN LA PRIVADA LOFTS LA VIU DEL FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, solicita que sea retirado este punto. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita que sea puesto a consideración del Pleno la propuesta de la Regidora ya que el orden del día ha sido votado. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta de la C. Regidora Claudia Ernestina Hernández Espino de que sea retirado el punto No. 5. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 6.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. PEDRO GARCÍA VELAZQUEZ EN RELACION A LAS ÁREAS VERDES DEL FRACCIONAMIENTO VERGEL DEL DESIERTO. En seguida en uso de la palabra el C. PEDRO GARCIA VELAZQUEZ dice lo siguiente: ñé Vengo en representación de más de 60 vecinos del fraccionamiento Vergel del Desierto y después de nueve años y tres administración diferentes seguimos como al principio, el sueño que tuvimos cuando decidimos comprar una comprar una casa en ese fraccionamiento con la idea de poder darles a nuestros hijos seguridad y un lugar en donde pudieran jugar que se nos prometió durante la compra de nuestras casas y de la cual nosotros contribuimos de manera económica en nuestro pago no se ha cumplido nada, hemos visto resolutivos emanados de este Honorable Cabildo de Cabildos anteriores incluso publicados en la Gaceta Municipal en donde resolvía a favor de los habitantes del fraccionamiento Vergel del Desierto y es letra muerta porque no ha pasado nada, lo único que hemos conseguido con nuestra lucha que hemos hecho los habitantes del fraccionamiento desgraciadamente una agresión que sufrí por parte de los vecinos invasores y lo que es peor señores del Cabildo en presencia de tres policías preventivos que estaban tomando nota de una invasión que hacíamos nosotros al hacer labores de limpieza porque creemos que ya es tiempo de hacer de ese lugar un sitio digno para nuestros hijos y para nosotros mismos, lo tienen bien documentado porque lo filmaron, y era una filmación que parecía que estaban interrogando a un criminal nos intimidaron y nos cuestionaron en voz alta, y en voz alta yo contesté ese es el motivo único o el motivo más fuerte para recibir y aceptar una agresión de ese tipo no, nuestra presencia aquí de nuestro es por dos puntos, el primero para denunciar estos hechos, y la segunda pedirles su participación como debe de ser como un Cabildo que ayuden a mediar la situación, hasta encontrar una solución favorable a este conflicto que evite el enfrentamiento entre vecinos somos más de ochenta vecinos que durante veinte años hemos estado de alguna manera creciendo juntos. Por favor ayúdenos a realizar las acciones correspondientes para que fluya la información necesaria hacia las instancias necesarias para que lo de este Cabildo sea emanado se lleve a cabo en base a la legalidad y a la justicia, ayúdennos a evitar más confrontaciones entre vecinos, estamos de acuerdo en que si el derecho dice que ellos son propietarios de esa área verde están en su derecho, y si el derecho así lo dice pues de acuerdo. Pero si nosotros tenemos el privilegio de contar con esa área verde entonces por derecho ayúdennos, apoyemos no esperen a que suceda algo más grave. Asimismo el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita al Sr. Secretario Municipal y H. Ayuntamiento ING. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO para que este asunto sea turnado a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano. **Punto No. 6.2.-** INTERVENCIÓN DE LA C. PAULA REYES ZAMBRANO, REPRESENTANTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO, EN RELACIÓN A LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR. En seguida en uso de la palabra la C. PAULA REYES ZAMBRANO dice lo siguiente: ñé Los suscritos habitantes de la colonia Francisco Zarco, ante este H. Ayuntamiento en Pleno, el día 11 de agosto del año en curso, manifestaron en ese momento, nuestro total rechazo en contra de la decisión que

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

stalación de una antena de telefonía celular, en la calle México de la colonia arriba mencionada. Queremos miento en no haber autorizado la instalación de la antena mos nuevamente en este lugar, para denunciar ante Ustedes que este pasado martes 07 del mes en curso, a las 14:00 horas de manera arbitraria personas que dijeron trabajadores de una compañía celular, intentaron nuevamente de manera violenta instalar una antena, en el domicilio República Dominicana esquina con Francisco Villa, que se encuentra a una cuadra y media del domicilio anterior. Los vecinos nos organizamos y evitamos, poniéndonos frente a la entrada del terreno, pero de manera prepotente e irresponsable nos aventaron la camioneta, el cual salió lastimado un vecino de esta colonia. Sr. Presidente Municipal, señores integrantes del H. Ayuntamiento, de manera respetuosa les pedimos su intervención para terminar con este nuevo atropello, que de una manera arbitraria y sin nuestro consentimiento ser pretende instalar la mencionada antena, por este motivo les solicitamos: PRIMERO. Que se giren nuevamente las instrucciones correspondientes a la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, para que dicha autorización de ser verdad que se autorizo se vuelva a revisar, tomando en cuenta a los habitantes de este asentamiento. Por último queremos manifestar que no estamos en contra del progreso de las comunicaciones en nuestra ciudad capital, pero pedimos respeto, para ser tomados en cuenta. Por su atención muchas gracias. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente: ñé en primer instancia le ratifico no hay autorización ni en el primer punto en donde se estableció el problema ni en el segundo punto, entonces si esta mesa nos lo permite aquí se encuentra el Director de Obras Públicas el Ing. Roberto Hernández, se le solicite por parte de este Cabildo su intervención de manera precisa para revisar de nueva cuenta la documentación que manifiesta acreditar a esa empresa. Por otra parte garantizarles a ustedes que cuando no hay dicho permiso no hay motivo para la instalación. Las circunstancias han sido diferentes en otros lados y aún así se ha atendido la petición ciudadana siempre y se ha ponderado mucho el interés social de ustedes. De nueva cuenta de parte del Sr. Jorge Herrera Delgado y de los integrantes del Ayuntamiento con seguridad podemos ratificarles esto. Por lo que se le ha solicitado al Director para que verifique la información con que dice acreditar esta empresa. **Punto No. 6.3.-** INTERVENCIÓN DEL C. SALVADOR LERMA COLÓN, DEL FRENTE MEXICANO PRO DERECHOS HUMANOS, PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD EN CONTRA DE UN FUNCIONARIO MUNICIPAL Y TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN. En seguida uso de la palabra el C. SALVADOR LERMA COLON dice lo siguiente: ñé Ing. Víctor Manuel Segovia González y Salvador Lerma Colón, Presidente y Secretario General del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos consejo ejecutivo del estado, con domicilio para oír y recibir notificación en calle Costa No. 628 de la ciudad de Victoria de Durango, Durango comparecemos con el debido respeto para exponer. De conformidad con el Artículo 140 del Bando de Policía y Gobierno, presentamos formal denuncia en contra del regidor Héctor Partida Romero, por la posible comisión del delito de usurpación de funciones. De conformidad con las quejas presentadas ante este Consejo Ejecutivo del Estado del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos de que el Regidor Héctor Partida Romero, violenta la reglamentación municipal al otorgarle de manera verbal permiso para la venta en la vía pública, por lo que de esa manera usurpa las funciones de la Comisión de las Actividades Económicas del Ayuntamiento de Durango, de otorgar permisos provisionales que después se convierten en manera permanente, por lo que le solicitamos al Pleno del Ayuntamiento de Durango, deje de ser miembro de la Comisión de Actividades Económicas, debido a que viene violentando la reglamentación municipal al otorgar permiso para la venta en la vía pública en el centro histórico, para muestra un botón, a la señora Raquel Fileto le ha otorgado permiso en el centro histórico para siete lugares o más, y todos de manera verbal, por lo que usurpa funciones del Ayuntamiento de Durango. Por lo que con base en lo anterior le solicitamos. Primero. Se le de trámite a mi promoción. Segundo. Se le de trámite a nuestra denuncia. Tercero. Se verifiquen los permisos otorgados en el Centro Histórico, y que tengan un resolutivo. CUARTO. Que el regidor Héctor Partida Romero deje de pertenecer a la Comisión de Actividades Económicas, porque está creando

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita al Sr. Secretario NO HERNANDEZ CAMARGO para que este asunto sea **No. 6.4.** INTERVENCION DE LA C. REGIDORA EMILIA S PARA MANIFESTAR UN POSICIONAMIENTO EN CUANTO A DESARROLLO ECONOMICO. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES da lectura a su propuesta que a la letra dice: ñé La suscrita integrante de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, me permito convocar a los miembros que integramos este Cabildo, para que se acaten las disposiciones jurídicas, que con relación a la instalación de mesas y sillas en la vía pública por parte de los propietarios de puestos fijos o semifijos, establece el Reglamento de Desarrollo Económico, de acuerdo a los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO. Que el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, fue publicado en la Gaceta Municipal del 17 de marzo de 2006, es decir que fue creado, discutido, revisado y aprobado en esta Administración y por este H. Cabildo en cuyo estudio y análisis tuvo gran participación la Comisión de Actividades Económicas de este H. Ayuntamiento, y en el cual, en el Artículo Quinto Transitorio, otorga un plazo de 60 días para la regularización de los puestos instalados en la vía pública. SEGUNDO. Que en citado Reglamento, el Artículo 92 menciona que: Tratándose de las actividades Económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán observar las siguientes disposiciones: Fracción VI: Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la autoridad municipal. TERCERO. En el último párrafo del mismo artículo 92 establece que: Tratándose de proyectos integrales de desarrollo turístico o cultural que previamente hayan sido aprobados por el Ayuntamiento en los términos de la Reglamentación Municipal, se podrá autorizar la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga en la vía pública, en los espacios señalados en el tercer párrafo del artículo 89 del presente Reglamento; el Ayuntamiento otorgará la autorización correspondiente mediante resolutivo, determinando con precisión el área dentro de la cual se podrán instalar dichos muebles, los horarios y las fechas autorizadas. CUARTO: El Artículo 89, del mismo ordenamiento prohibe la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad; de igual forma menciona que: En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. QUINTO. En la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas del día primero de noviembre del año en curso, se autorizó el acuerdo de al Comisión de las Actividades Económicas, refrendar sus permisos a los CC. Pedro Preceda Becerril, Pablo Preceda Becerril e Ismael González Moreno, a pesar que no cumplen con la reglamentación vigente, ya que cuentan con mesas y sillas que obstaculizan las banquetas, cabe mencionar que la de la voz, me negué a firmar el oficio No. CAE/319/06 de fecha 03 de noviembre de 2006, en donde de manera por demás ilegal, se autoriza a las personas antes mencionadas para que renueven los permisos con que cuentan, quiero recalcar a este H. Cabildo que los antes mencionados cuentan con las posibilidades económicas para que tengan un negocio establecido y no puestos ambulantajes fijos o semifijos. SEXTO. Cuando aceptamos los cargos que ahora tenemos, protestamos cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos municipales, por lo que convoco al Presidente Municipal, Síndico y Regidores que conformamos esta Administración Municipal, para que dejemos de lado los colores partidistas y los intereses de unos cuantos para trabajar por la ciudadanía a quien nos debemos, de igual forma exhorto a mis compañeros del Ayuntamiento para que trabajemos con un respeto irrestricto a la legislación municipal que nosotros mismos hemos creado y no sea utilizada a conveniencia de intereses particulares. SEPTIMO. La Comisión de las Actividades Económicas violentó la normatividad municipal, ya que no tiene facultades para otorgar esta clase de permisos, pues los Artículos 89 y 92 del Reglamento de Desarrollo Económico, le otorgan esta facultad única

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ormente expuesto me permito someter a la consideración PROPUESTA DE ACUERDO: UNICO: Se aperciba a los la Becerril e Ismael González Moreno para que cumplan amento de Desarrollo Económico, en caso contrario, se clausure en definitiva las actividades de los propietarios de los puestos mencionados. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS dice lo siguiente: ñé Me da gusto que la Sra. Emilia Elizondo haga propuesta en ese sentido de trabajo, de unidad pero también quiero dejar claro que el trabajo de comisiones se hace en comisiones, se dio la oportunidad y el tiempo suficiente para analizar estos temas y como tal está especifica en un resolutivo que se firma por seis integrantes de la Comisión de los siete que de ella pertenecemos para explicar nuevamente este tema que ya se vino a Cabildo, que se dejó de lado de Comisión les vuelvo a explicar nuevamente que creo que los demás ya están enterados el caso de estos tres comerciantes o más que vienen en este documento fue un acuerdo en Comisión de decir que son comerciantes que ya realizan la actividad, que son comerciantes que con anterioridad ya contaban con un permiso de mesas y sillas y quiero decirles que el Reglamento dependiendo como se interprete esa interpretación se dio desde el momento en que se realizó el Reglamento que lo analizamos como Usted ya lo menciona en su escrito, que lo analizamos antes de la aprobación del mismo, en este Reglamento la interpretación es clara donde dice que mesas y sillas no podrán instalarse salvo la aprobación de la autoridad correspondiente y creo yo la que la autoridad correspondiente es la Comisión de Actividades Económicas no se hace ante el Cabildo en Pleno porque como todos los demás permisos o licencias que ya hayan tenido con anterioridad y que sea refrendo no haya necesidad de que pasen nuevamente por este Cabildo, esto se hace ante Ventanilla Unica y no se ha violentado la Reglamentación por otro lado hubo un acuerdo claro en cumplimiento al reglamento de no permitir más permisos para mesas o sillas en la vía pública a solicitudes nuevas, a solicitudes anteriores se están analizando y se están fundamentando con los dictámenes de cada de las dependencias que están involucradas como es Vialidad, Seguridad Pública, Salud Pública, Protección Civil, son las que pueden dar la facultad a la Comisión de Actividades Económicas o las herramientas para poder definir si es procedente o no. También al interior de la Comisión se le informó a cada uno de los integrantes que se tuvo una reunión con el Consejo Ciudadano que se encarga en lo que respecta a inspección municipal en donde se acordó y se determinó a que a estas diez personas de un padrón de 35 se les tendría que reducir el número de mesas y sillas, ya que son ciudadanos que han invertido, son ciudadanos que como cualquiera que esté en un comercio establecido han invertido con un permiso que tenían con anterioridad hicieron su inversión con mesas y sillas la autoridad define que se reduzcan en número que fue el trabajo que se hizo en ningún momento se violentó el Reglamento, en ningún momento se está permitiendo que la Comisión de Actividades Económicas usurpe funciones o violente un reglamento y esto está avalado por los seis integrantes de la comisión así mismo yo pediría que todos los asuntos de comisión en el momento en que se está debatiendo en la mesa como así lo ha sido y que hasta ahora ha sido un éxito en cuanto a romería en cuanto en actividad económica en el municipio que hemos alcanzado los objetivos que esa manera sean tratado los asuntos sobre la mesa de Actividades Económicas y no ante los medios de comunicación que aquí es nada más para dar una información verídica y una información basada en documentación y de manera formal no pedir ante los medios que se haga el trabajo que es lo que tenemos que hacer ante la mesa de trabajo de la Comisión de Actividades Económicas. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ dice lo siguiente. ñé Al interior de la comisión hemos sido sumamente cuidadosos de no violentar la reglamentación municipal sabemos que nos enfrentamos a un problema no solo de tipo legal refiriéndonos al comercio informal es un problema de carácter social por la falta de empleos, de trabajo, no solamente en nuestra ciudad sino en todo el país hemos sido muy respetuosos de la reglamentación resolvimos el asunto con apego a la reglamentación que nos autoriza como comisión en todo caso poder autorizar mesas y sillas en los casos en los que se crea conveniente y efectivamente se tratan de permisos que simplemente estaban detenidos para su estudio y que normalmente Ventanilla Unica los refrenda

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

a oportunidad por más de un mes de revisarlos porque la ado de las personas de las cuales íbamos a revisar, pero lo que comentamos algunos regidores al interior de la por lo que invitaría a la Sra. Emilia que en su momento hubiera podido hacer esas precisiones las cuales no las hizo sin embargo, quiero volver a reiterar que esto se hizo no solamente con el sentido legalista apegado a derecho sino también con el sentido social que debemos tener como representantes populares debemos tener esa visión en la necesidad de la gente que tiene de trabajo pero sobre todo en este caso aparte del sentido social que debemos de tener estamos completamente apegados a derecho. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES dice lo siguiente: ñé Para hacer una aclaración el día de la Comisión si manifesté que no estaba de acuerdo, no estuve de acuerdo en que solamente se le rebajara el número de alguna manera si hubo ahí un poco de discusión sin embargo yo reconozco que si la mayoría lo acepto así fue, pero no es que no haya manifestado, yo siempre he manifestado que la gente tiene derecho a establecerse en puestos fijos o semifijos porque hay necesidad si tuviéramos llenos de industrias y de empleos entonces no tuviéramos estos problemas tan graves yo no objeto en que la gente se ve en la necesidad de trabajar en la calle simplemente que se haga con orden y bajo los reglamentos. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS LOPEZ IBAÑEZ dice lo siguiente. ñé Para hacer algunas precisiones durante poquito menos de dos años tuve la oportunidad de ser secretario de la Comisión de la Actividades Económicas hoy actualmente ya no estoy en esa comisión y me tocó participar también en la elaboración del reglamento y yo le concedía la razón tanto a la licenciada Amalia como en este caso a la Licenciada Caty en el supuesto caso de que son permisos que se vienen refrendando año con año hemos discutido eso y hemos dicho que los permisos son anuales nomás tienen vigencia un año, pero voy a otra cosa, en el transitorio quinto nosotros claramente previendo este tipo de situaciones establecimos lo siguiente: Los propietarios de establecimientos relacionados con la comercialización de bebidas con contenido alcohólico a los que el presente Reglamento les imponga nuevas obligaciones, tendrán un término improrrogable de 30 días naturales para cumplirlas. Asimismo el Ayuntamiento por conducto de las dependencias competentes, de manera gradual, en un lapso que no excederá de 60 (sesenta) días hábiles, procederá a regularizar la situación jurídica de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en los lugares prohibidos por el presente Reglamento. Aquí habla de treinta días improrrogables para quienes tengan nuevas obligaciones en este caso es de manera general y tendrían que haber iniciado alguna una revisión así yo difiero de ellos. El Reglamento es claro, los permisos son solamente por un año se les dio permiso 2005 se estaba analizando el permiso 2006 lo hemos manifestado en muchas ocasiones en la Comisión de Actividades Económicas los permisos son anuales aquí está el Reglamento, a lo mejor no nos vamos a poner de acuerdo nosotros iremos lo señalaremos que lo están violando, ellos dirán que no es cierto, pero que sea la ciudadanía quien tenga su mejor punto de vista en quien tiene la razón en esta situación. Por último decirles que estas tres personas que nosotros estamos diciendo sus nombres no es gente humilde no es gente que necesite el apoyo, es gente con bastante dinero que tienen ya puestos en la calle que ya han sido mucho más negocio que muchos de los establecidos, hay que hacer la aclaración no es gente pobre es gente con bastante poder económico. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora CATALINA MERCADO GALLEGOS dice lo siguiente: No hay necesidad de ser pobre para tener la oportunidad como cualquier ciudadano y eso si que quede claro, en el sentido de lo que manifiesta de las fechas no son negociaciones con venta de bebidas con contenido alcohólico y los acuerdos de comisión han sido respetados y han sido analizados de la misma manera yo pediría a todos los compañeros regidores que tengan alguna duda del trabajo de los acuerdos de la Comisión que tienen la facultad de acudir a la misma como regidores dentro de una reglamentación pueden tener su participación en cada una de las comisiones, hago la invitación de que ejerzan la facultad de acudir a la comisión y de estar enterados de los acuerdos y de las actividades que se desarrollan en la misma para que todos estemos informados y sepamos que es lo que se está trabajando en ella concluyo con esto mi participación. Acto seguido en uso de la palabra el C.

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

ice lo siguiente: ñé Efectivamente con la nueva todos los permisos de comercio en la calle en el centro vares, vialidades y camellones tienen que ser aprobados que ser aprobados mediante un resolutivo, eso lo dice claramente el Reglamento de Desarrollo Económico, por lo que yo si les hago un exhorto a los compañeros de la Comisión de Actividades Económicas que todas aquellas solicitudes que incluyan permisos para vender en el centro histórico, en las áreas verdes, en los parques, en las vialidades tienen que ser traídas al Pleno del Cabildo y tienen que ser aprobadas mediante un resolutivo, incluso hay salvedades para aprobarlas, yo creo que no está cerrado el uso del centro histórico para el comercio ni las vialidades, ni los parques y jardines no está vedado, sino que simplemente está acotado, simplemente está reglamentado en este nuevo reglamento de Desarrollo Económico por lo que les hago un exhorto a los compañeros de la Comisión de Desarrollo Económico o de Actividades Económicas para que aquellos asuntos que tengan que ver con estas áreas si los turnen al Pleno y los que no correspondan a esas áreas pues que si los definan ellos por la vía económica como lo vienen haciendo. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS dice lo siguiente: ñé Mi intervención es en el sentido que como regidores debemos de respetar todos y todas el trabajo de una comisión cualquiera que sea, no se trata de traer otra vez a la mesa de Cabildo una discusión que en su momento se dio dentro de una comisión, porque si va a ser así entonces se está revasando un trabajo de comisión que no tiene caso de que se de, porque finalmente nos guste o no nos guste alguna resolutivo que se haya hecho lo vamos a volver a traer aquí cuando ya se vio en su momento eso sería lo único que yo pediría que todo se de en el lugar donde debe de ser y en su momento porque ahorita estamos aquí los regidores de la Comisión de Actividades Económicas, si esto se va a tratar volvamos hacerlo y entonces abramos la discusión en Cabildo no creo que eso sea lo correcto, respecto a lo que dice el Regidor López Bueno todos estamos de acuerdo en eso, de hecho retiramos unas mesas y sillas de un lugar donde estaba el área verde, incluso les pedimos a los inspectores que les dijeran a esa persona que de ser posible vuelvan a poner el pasto que había, y también hablamos que aquellas personas las que se les refrendó su permiso traten de ponerlos de una manera que sean de más atractivo no solamente para la ciudadanía local sino para la gente que pueda venir de afuera. A continuación en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO dice lo siguiente: ñé El Artículo quinto transitorio concretamente dice: ñé el Ayuntamiento por conducto de las dependencias competentes, de manera gradual, en un lapso que no excederá de 60 (sesenta) días hábiles, procederá a regularizar la situación jurídica de las personas que ejerzan el comercio en la vía pública en los lugares prohibidos por el presente Reglamento. Es el caso que el día de hoy estamos tocando, es lamentable que nos enfrasquemos en una discusión en el análisis de la ley o del reglamento, el reglamento es muy claro y es muy preciso y yo creo que la compañera Emilia Elizondo y así como mis demás compañeros tienen el derecho de analizar en esta mesa los asuntos que son relevantes en la vida del Ayuntamiento, en este caso nosotros lo consideramos de relevancia ya que se trata de la violación de un reglamento municipal que nosotros mismos autorizamos, segundo si mis compañeros del PRI dicen que se actúo dentro del marco de la ley de manera muy respetuosa les digo en ese oficio que firmaron seis de los integrantes de la Comisión de Actividades Económicas a tres personas les autorizan mesas y sillas en la vía pública y a todos los demás no entonces si están dentro de la ley porque a unos si y a otros no. Esto no tiene discusión el Reglamento es muy claro y los ciudadanos podrán tener acceso a él y definir, hay un acuerdo y un compromiso también no hay que perderlo de vista con Canirac, que ha pedido una y mil vez que se reglamente y se regularice el comercio en la vía pública, no nos oponemos al trabajo de la gente que lo necesita pero ciertamente se tiene que hacer dentro del marco de la legalidad. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ dice lo siguiente: ñé Aquí nos estamos metiendo a la interpretación o al sentir del legislador al crear este Reglamento, yo vuelvo a insistir en ningún momento hemos violentando la reglamentación precisamente por eso sometimos a consideración de la Comisión de Actividades Económicas, estos puestos que son los que

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

nas y se revisó se retiraron mesas, se autorizó el retirar a permanente se está haciendo una regularización como rdo en que se ha estado violentando la reglamentación y ieros regidores a que continuemos esto discutiéndolo al interior de la Comisión de Actividades Económicas considero que vale la pena por las cuestiones de interpretación que se han manejado en los nuevos permisos si hemos estado totalmente de acuerdo en que no se va a autorizar en las áreas que no están autorizadas en el Reglamento, estamos hablando de lugares y puestos que ya tenían años trabajando en la vía pública, estamos entrando al tema no es un tema sencillo, no es un tema fácil por lo que yo los invitaría a que lo retomemos en la Comisión y ahí discutamos nuestros puestos de vista, nuestra interpretación que le estamos dando a la Reglamentación y vale la pena en beneficio de los ciudadanos y de estas personas que de manera honesta se están ganando la vida en la calle, lo hagamos de manera más formal y más tranquila y en una mesa en donde realmente podamos sacar conclusiones en beneficio de la ciudadanía. Por último en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente. ñé El tema ha sido suficientemente discutido observo la necesidad que por lo mismo se trabaje sobre él en virtud de ello le diría a la Regidora Emilia Elizondo tomamos nota de su posicionamiento y que se turne a la Comisión de Actividades Económicas para que se trabaje en el tema. **Punto No. 6.5.** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA EN CUANTO AL PRESUPUESTO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a un oficio que a la letra dice: ñé Los miembros de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por mi conducto, someten a la consideración del Pleno una propuesta de acuerdo para solicitar la intervención de los diputados federales y senadores por Durango en el H. Congreso de la Unión para que intervengan ante el Gobierno Federal y no se vean afectados los programas y las obras del presente año, ante el anuncio del recorte presupuestal de las participaciones federales a estados y municipios, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO. En forma unilateral, la Secretaría de Hacienda anunció un nuevo recorte de casi 5 mil millones de pesos al fondo del Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Entidades Federativas, correspondiendo al Estado de Durango un recorte presupuestal de 86 millones de pesos de las participaciones federales. Con este recorte, sumado a los anteriores, el gobierno del estado cerrará este 2006 con 178 millones de pesos menos. La cantidad que se restará a las participaciones del Municipio de Durango será de 15 millones de pesos, recursos que no podrán ser utilizados en obras y servicios ya programados a ejecutarse durante el presente año. SEGUNDO. Como señaló en su oportunidad nuestro Presidente Municipal, Jorge Herrera Delgado, el recorte presupuestal que anunció el gobierno federal al rubro de participaciones a los municipios, viene a dañar la realización de obras y servicios que se encuentran contemplados dentro del Programa Anual de Trabajo 2006 para la ciudad de Durango, por lo que se requerirá de un préstamo para liquidez y poder cerrar el año. TERCERO. Aunado a ello, las cantidades adicionales que se reciben por excedentes derivados del petróleo están etiquetados y no se pueden utilizar para compensar el recorte presupuestal anunciado por Hacienda. CUARTO. Se presume que dichos excedentes, producto de mayores precios en la venta de petróleo, se están utilizando para solventar el sobre gasto del gobierno federal al final de sexenio, sobre gasto que preocupa porque se presenta al cierre de una administración, lo que habla de un mal manejo administrativo. QUINTO. Esta situación no es justa para las entidades y municipios del país, ya que en el caso del Municipio de Durango se han hecho muchos esfuerzos para que la administración municipal presente finanzas sanas. Con este recorte de recursos, dichos esfuerzos no se podrán materializar en beneficio de la población, porque se tendrán que cancelar algunas obras y programas de trabajo. En virtud de lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se solicita la intervención de los diputados federales y senadores por Durango en el H. Congreso de la Unión para que intervengan ante el Gobierno Federal y no se vean afectados los programas y las obras del presente año 2006, ante el

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

rticipaciones federal a estados y municipios. SEGUNDO. rango para que por este conducto se haga llegar esta Durango en el H. Congreso de la Unión. TERCERO. eguida en uso de la palabra la C. Regidora MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS dice lo siguiente: ñé Sin en el animo del debate Regidor Alanís esta solicitud que está haciendo ya la hicieron suya los diputados federales en cuanto se dio a conocer este recorte que efectivamente afecta pero que no se debe de satanizar porque hemos tenido mucho apoyo del Gobierno Federal creo que eso a todos nos consta que este recorte si nos afecta y nosotros lo reconocemos y tan lo reconocen los diputados federales que todos se sumaron para buscar la manera de solucionar y solicitar que no tenga el impacto que se ha anunciado, aquí pediría ya que se está hablando de una mala administración no se trata de estar buscando la manera de criticar a un gobierno que ya sido generoso con Durango, que esta generosidad ha sido reconocida tanto por el gobierno del estado como del gobierno municipal entonces no caigamos en lo que han hecho administraciones pasadas de estar señalado algún tipo error o algo que pudiera enturbiar a este buen equipo que hemos hecho con los tres niveles de gobierno, yo le pediría que retirara de que habla de malos manejos o un sobre gasto del gobierno federal porque la verdad de que ha habido apoyo para Durango lo ha habido no es gusto porque se anuncia un recorte, un recorte al final del sexenio hagamos quedar una imagen de mala administración a un gobierno que nos ha dado un apoyo generoso. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA dice lo siguiente: ñé Sin el ánimo del debate como usted lo comenta, el punto de acuerdo solo versa nada más en hacer la solicitud institucional que no hemos tenido nosotros, la otra parte son considerandos que no quedan dentro de la propuesta esa es una apreciación muy particular, muy personal, el punto de acuerdo nada más versa sobre el aspecto de que tenga esta intervención de que este Ayuntamiento la solicite en virtud del recorte por verse afectado. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe --

JORGE HERRERA DELGADO _____
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO _____
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO _____
Síndico Municipal

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA _____
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO _____
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO _____
Cuarto Regidor

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features

_____

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS _____
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA _____
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Octavo Regidor

PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O. _____
Noveno Regidor

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ _____
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO _____
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ _____
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor _____

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor _____

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor _____

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor. _____

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor. _____

PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features